

2768 DECRETO N° SECCION 1ª. LA CISTERNA. 1 2 JUN. 2013

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

- 1.- Lo dispuesto en el Articulo 7º del inciso 3º " Ley de Rentas Municipales" modificado por la Ley 20.033 del 01.07.2005,que faculta a las municipalidades para rebajar o eximir de pago por Derechos de Aseo Domiciliario.
- 2.- La Ordenanza Nº 0021 de fecha 20 de octubre de 1995, sobre el cobro de derechos por el servicio de Aseo Domiciliario.
- 3.- El acuerdo Nº 117 del Honorable Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre del 2007, que Aprueba las modificaciones por el Sr. Alcalde a dicha Ordenanza.
- 4.- El Decreto Exento Nº 1301 de fecha 21 de marzo del 2013, que aprueba las modificaciones del Acuerdo Nº 23 del 23.02.2013 que aumenta el plazo de solicitud de rebaja y exención de los derechos de Aseo Domiciliario año 2013, hasta el 31 de mayo 2013.
- 5.- El Decreto Nº 2863 de fecha 06/08/2008 que delega la facultad de firmar los Decretos de Aseo Domiciliario al Sr. Director de administración y Finanzas
- 6.- Lo dispuesto en el Titulo II Articulo 15º de la Ordenanza 21 : v

TENIENDO PRESENTE: Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de municipalidades":

DECRETO

CONCEDASE EXENCIÓN TOTAL 100 % del pago de derecho por el Servicio de Aseo Domiciliario, para el año 2013, a 13 propietario u ocupante afecto al pago de CONTRIBUCIONES, quienes pertenecen al Programa VINCULOS. La Tesorería Municipal procederá a efectuar la devolución del dinero correspondiente de acuerdo al beneficio obtenido.

ANOTASE, COMUNICASE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE.

FDO.: POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

DAD DE

SECRETARIO O RELLANA FERRADA SECREMARIO MUNICIPAL

JAIME MARTINEZ CONSTANZO

DIRECTOR

ADMINISTRACION Y FINANZAS

POF/JMC/ATA/Api.-

DISTRIBUCIÓN

1.- Secretaría Municipal

2.- c.c. Tesoreria Municipal

3.- c.c. Depto. Desarrollo Social

4.- c.c. Oficina de Partes

5.- c.c. Dirección Administración y Finanzas

6 - c.c. Archivo Oficina Subsidios